



R. LAMA M.



## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 17 de ENERO de 2014



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



J. RUIZ R.



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C

### VISTOS:

El Informe Nº 328-2013-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 11 de noviembre de 2013, por el cual el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita se incluya en el Servicio Médico de Apoyo de Medicina Física y Rehabilitación diversos servicios y el Informe Legal de fecha 15 de enero de 2014, emitido por el Asesor Externo de la Dirección General de la DIRESA CALLAO;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 30º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que cada entidad señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante dicha entidad para satisfacer sus intereses o derechos; en ese sentido, el TUPA es el documento de gestión que contiene el conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, por Decreto Regional Nº 000005 del 02 de setiembre de 2013, se aprueba los Nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminándose la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos Nº 01 y Nº 02, que forman parte de la Ordenanza Regional, se aprobó la modificación de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA - Callao, como órgano desconcentrado que dependerá de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES

Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 036, FECHA: 20 ENE 2014



R. LAMA M.



M. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



J. RUIZ R.



S. CASTILLO

Que, mediante el Informe N° 328-2013-GRC/DIRESA/DESP/DSS, de fecha 11 de noviembre de 2013, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, en cuanto a la implementación de los Servicios del Centro de Medicina Física y Rehabilitación de la Región Callao, a fin de atender a la población objetivo que incluye a las personas con discapacidad severa y en situación de dependencia, que al momento tienen limitado acceso a las atenciones de Medicina Física y Rehabilitación y demás servicios de ayuda diagnóstica que complementen su atención, sugiere, considerando las características descritas, se incluyan los servicios de Radiología, Ecografía, Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética Nuclear; de tal forma que la atención brindada sea integral y que permita la prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes con discapacidad a nivel regional;

Que, a fin de atender el citado requerimiento, la Dirección General de la DIRESA CALLAO, derivó lo actuado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la misma que mediante el Informe N° 001-2014-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 02 de enero de 2014, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal debido a la falta de recursos presupuestales, indicándose además que para el presente año la Oficina de Logística no lo consideró en la etapa de Formulación y Programación del Presupuesto, tal es así que en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios G.G 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, se cuenta con un presupuesto institucional de apertura de S/. 107,850.00 donde no está priorizado el requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas;

Que, es necesario dictar las normas que regulen el procedimiento de contratación de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios de salud, servicios médicos de apoyo y otros distintos a la prestación de servicios de salud en los establecimientos de salud de la DIRESA CALLAO;

Que, en cuanto a lo anterior y de acuerdo con el Informe Legal del Asesor Externo de la Dirección General de la DIRESA CALLAO, conviene señalar que el artículo 440 de la Ley General de Sociedades, señala que el contrato de Asociación en Participación es aquel por el cual una persona, denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada retribución. Como efectos de este tipo de contrato de Asociación en Participación, se derivan varias consecuencias, siendo la principal que el asociante que contrata con los terceros lo hace en su propio nombre, en forma personal; asimismo la administración del servicio, sin que los terceros tengan por qué conocer a los participantes. Por esto, los terceros no adquieren derechos ni asumen obligaciones frente al asociado, ni ésta respecto a aquéllos;

Que, la figura de Asociación en Participación, se pueden vislumbrar dos tipos de intereses, uno común y otro individual. Así pues, ambos individuos, asociante y asociado, tiene como interés común la realización de determinado negocio que les proporcione beneficios. Por otro lado, el interés inmediato particular del asociante, será el de obtener capital sin la necesidad de recurrir a la utilización de los fondos públicos; mientras que el estímulo del asociado, será el de invertir sus bienes sin tener que realizar actos de gestión alguna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

*Nilda Montalban Benites*

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° 036 FECHA: 20 ENE 2014

## DIRECTIVA N° 001-2014

### NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA BRINDAR SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA CALLAO

#### I. OBJETIVO.-

Regular la participación de los diferentes órganos dependientes de la Dirección Regional de Salud del Callao -DIRESA CALLAO, en el procedimiento de contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tendientes al cumplimiento de los fines institucionales previstos.

#### II. FINALIDAD.-

Ordenar los procedimientos de contratación a fin de precisar las reglas a emplear por la DIRESA CALLAO en la selección de las personas naturales y/o jurídicas que prestan o prestarán servicios de salud, servicios médicos complementarios de apoyo al diagnóstico y otros distintos a la prestación de servicios de salud.

Formular un instrumento simple e idóneo para fomentar el cumplimiento de los fines de la DIRESA CALLAO, referidos a brindar servicios de salud a la población y ejecutar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.

Asegurar la transparencia e imparcialidad en la selección de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que contraten con la DIRESA CALLAO.

#### III. ALCANCE.-

La presente Directiva es de aplicación a todos los órganos dependientes de la DIRESA CALLAO, así como a las personas naturales y jurídicas que participen en el procedimiento de contratación expresados en la presente Directiva.

#### IV. BASE LEGAL.-

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- Código Civil.
- Ordenanza Regional 020-2012 - Aprueba el ROF de la DIRESA CALLAO.
- Ordenanza Regional 026-2012 - Aprueba el MOF de la DIRESA CALLAO.



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C.

## V. RESPONSABILIDADES.-

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva es de responsabilidad de todos los órganos de la DIRESA CALLAO incluyendo áreas operativas como administrativas.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 ÓRGANOS COMPETENTES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C

- a) Dirección General.- Es el órgano encargado de autorizar la realización de los procesos de selección mediante Asociación en Participación, designar a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de los procesos de selección, aprobar las bases elaboradas por las Comisiones respectivas y celebrar los contratos que correspondan.
- b) Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y/o la que corresponda de acuerdo a la injerencia del servicio solicitado.- Es el órgano encargado de consolidar los requerimientos efectuados por las direcciones y/o establecimiento de salud, respecto de los servicios de salud y los servicios complementarios de apoyo al diagnóstico y otros que no hayan sido cubiertos o sean deficitarios, a fin de elaborar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, previo al análisis y evaluación técnica de la pertinencia de la necesidad que origina el requerimiento.
- c) Oficina Ejecutiva de Administración.- Es el órgano encargado de implementar los requerimientos consolidados, disponiendo la formalización y ejecución del contrato asociativo correspondiente.
- d) La Oficina de Asesoría Jurídica.- Es el órgano encargado de brindar asesoría legal a los diferentes órganos y dependencias de la DIRESA CALLAO que intervienen en estos procesos.
- e) Direcciones Ejecutivas y Direcciones de Redes de Salud.- Son los órganos encargados de requerir, en función a un análisis integral que justifique su implementación, la contratación de servicios de salud, servicios complementarios de apoyo al diagnóstico y otros distintos a la prestación de servicios de salud no cubiertos o deficitarios, remitiéndose los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

## 6.2. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Se encuentran impedidos de participar en los procedimientos descritos en la presente Directiva las personas naturales o jurídicas que, habiendo mantenido una relación contractual con la DIRESA CALLAO bajo alguna de las modalidades permitidas, tal contrato se hubiese resuelto por incumplimiento imputable a aquellas.

Asimismo, se encuentran impedidos de contratar con la DIRESA CALLAO las personas naturales, incluso los accionistas de una persona jurídica, que mantengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios hasta el tercer nivel organizacional de la DIRESA CALLAO, incluyéndose a sus conyugues o convivientes.



H. GAMBOA S

## 6.3. ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CESIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS.

Las Comisiones Evaluadoras elaborarán las Bases y desarrollarán los procesos de selección correspondientes, teniendo en consideración las siguientes etapas:

a) Convocatoria.- La convocatoria será pública y se efectuará a través de la página web institucional. Entre la convocatoria y la contratación no deberá mediar más de quince (15) días calendarios.

b) Registro de Participantes.- La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las bases. Adicionalmente, consignarán una dirección de correo electrónico que deberá mantenerse activa, autorizando a la DIRESA CALLAO a realizar las notificaciones que se requieran efectuar durante el proceso.

El Registro de Participantes se efectuará dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la convocatoria, y se prolongará hasta la hora prevista para el cierre de la presentación de propuestas establecida en las bases.

La persona natural o jurídica que se registra como participante se adhiere al proceso en el estado en que se encuentre.

c) Formulación y Absolución de Consultas.- A través de las consultas los participantes podrán solicitar la aclaración respecto del alcance y/o contenido de cualquiera de los extremos de las bases.



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C

La Comisión recibirá consultas por un período máximo de un (01) día hábil contado desde el tercer día hábil siguiente de la convocatoria.

El plazo de absolución de consultas y su respectiva publicación en la página web institucional, no podrá exceder de las veinticuatro horas siguiente desde el día del vencimiento del plazo para recibir consultas. Las respuestas a las consultas se consideran como parte integrante de las bases y del contrato.

- d) Integración de Bases.- Una vez absueltas todas las consultas, o si las mismas no se han presentado, las bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso. La Comisión publicará las bases integradas en la página web institucional, al día siguiente de producido cualquiera de los siguientes supuestos:

Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro.- La presentación de propuestas se llevará a cabo en la fecha y en el lugar señalado en la convocatoria, salvo que el cronograma sea modificado, lo cual será publicado en la página web institucional.

La Comisión podrá modificar el cronograma, así como postergar o suspender el proceso por razones debidamente justificadas, debiendo comunicar este hecho a la Dirección General.

La Comisión verificará que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases.

Una vez admitida la propuesta, la Comisión procederá a la apertura de sobres y a la evaluación de las propuestas conforme a factores y criterios establecidos en las bases. A modo referencial, las Comisiones podrán considerar el mayor porcentaje a favor de la institución, cuando se trate de procesos de selección mediante Asociación en Participación.

Sólo en los casos en que se presenten errores u omisiones única y estrictamente de carácter formal, que no implique a sustitución de documentos y/o la modificación de la propuesta económica, serán subsanados en un plazo que no excederá de un (01) día hábil posterior a su notificación mediante correo electrónico.

La Comisión declarará como ganador al postor que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación. Una vez otorgada la buena pro, no caben impugnaciones o reclamos.

Durante la Apertura de Sobres, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro se deberá invitar a un representante del Órgano de Control Institucional, quien participará como veedor. La no asistencia del veedor no vicia el proceso.

La Comisión elaborará el cuadro de resultados del proceso el mismo que se publicará en la página web institucional.



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C

Concluido el proceso de selección, la Comisión presentará su informe final a la Dirección General, la que dispondrá continuar, según corresponda, con los trámites respectivos.

- e) **Suscripción del Contrato.**- Dentro de las veinticuatro horas de otorgada la buena pro, la Oficina Ejecutiva de Administración, citará al ganador para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles presente la documentación requerida en las bases, para la suscripción del contrato. La firma del contrato debe efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro.

Vencidos los plazos señalados precedentemente, sin que el ganador presente los documentos o suscriba el contrato, automáticamente perderá la buena pro procediéndose a citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

Una vez suscrito el contrato por el ganador de la buena pro, la Oficina Ejecutiva de Administración remitirá dichos ejemplares a las áreas correspondientes y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la visación, luego de lo cual se elevará el contrato a la Dirección General para la respectiva suscripción.



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR

#### 6.4. MODALIDADES CONTRACTUALES

Las modalidades contractuales bajo las cuales la DIRESA CALLAO podrá relacionarse con las personas naturales y/o jurídicas al amparo de la presente Directiva, es la siguiente:

- **Contrato de Asociación en Participación:** A través de estos contratos se regulará a relación jurídica que mantiene con los asociados, en los términos a que se contraen las prescripciones contenidas en los artículos 439 al 443 de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.



G. VIDAL B.

### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

- a) **Requerimiento del Servicio:** Las Direcciones de los establecimientos de salud que necesiten contratar servicios de salud y/o servicios médicos de apoyo, comprendiéndose en este último el servicio de farmacia y/o botica que, excepcionalmente, será autorizado por la Dirección General, que no hayan sido cubiertos o sean deficitarios, podrán solicitar su implementación, previo análisis integral que los justifique, para tal efecto deberán



S. CASTAÑEDA C

remitir a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, sus requerimientos con el sustento correspondiente.

b) Términos de Referencia: La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas consolidará los requerimientos efectuados por las Direcciones de los establecimientos de salud, y elaborará los términos de referencia, los cuales serán derivados a la Oficina de Planeamiento Estratégico para su opinión, procediendo posteriormente a remitirlos a la Dirección General para que autorice, de ser el caso, la realización del proceso de selección correspondiente.

c) Comisión Evaluadora: Luego de formalizada la presente Directiva, la Dirección General designará mediante Resolución a los integrantes de la Comisión Evaluadora, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente. Dicha decisión será notificada a cada uno de los integrantes. La Comisión estará conformada por tres (03) integrantes, de los siguientes órganos de la entidad:

- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Saneamiento Ambiental, quien la presidirá,
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,
- Un representante de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.

La Comisión, a más tardar el día hábil siguiente de recibida la documentación que autoriza la realización del proceso de selección, se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso, indicando sus actividades con la elaboración de las bases, las mismas que serán aprobadas por la Dirección General.

Los acuerdos que adopte la Comisión deben constar en actas, las cuales deberán incorporarse al expediente de contratación.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. En caso se declare desierto uno o más ítems de los procesos de selección mediante Asociación en Participación se podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Contratar directamente, independientemente del vínculo contractual, con aquella persona natural o jurídica que se encuentre prestando el mismo servicios en algún otro establecimiento de salud de la DIRESA CALLAO.



H. GAMBOA S



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.



CASTAÑEDA

- b) Invitar a personas naturales y/o jurídicas (a través de Declaratoria de Expresión de Interés) a finque brinde el servicio no cubierto por el proceso.

En ambas alternativas, se verificará que dicha persona natural y/o jurídica no tenga impedimento para contratar, conforme lo señalado en el numeral 6.2 de la presente Directiva.

Para efectos de la presente Directiva, debe entenderse la Declaratoria de Expresión de Interés, como el procedimiento abreviado del proceso de selección, en el cual la entidad condiciona la contratación a determinados requisitos de obligatorio cumplimiento. Comprende tres etapas: i) Convocatoria; ii) Presentación de Declaratoria de Expresión de Interés; y iii) Otorgamiento de la Buena Pro, pudiendo aplicarse cuando el proceso de selección haya sido declarado desierto.



H. GAMBOA S



E. AGUILAR

- 8.2. En los casos que se requiera contratar directamente bajo la modalidad de Asociación en Participación, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 8.1, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas elaborará la propuesta de los criterios técnicos de evaluación, los mismos que se aplicarán para la selección de un Asociado o Locador para brindar el servicio. En el supuesto que se opte por un Locador, éste, previo a la suscripción del contrato, deberá constituirse en persona jurídica.

- 8.3. De igual manera se aplicarán las alternativas señaladas en el numeral 8.1, en caso de ausencia de un servicio, por caso fortuito, fuerza mayor, resolución de contrato por causas atribuibles al asociado o desistimiento de un asociado en la continuación de un servicio prestado.



G. VIDAL E.

## IX. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva el modelo de contrato de Asociación en Participación que se adjunta.



G. CASTAÑEDA

Callao,

## MODELO

### CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Asociación en Participación, en adelante el Contrato, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en el Jr. Colina No. 879 Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director General Doctor Ricardo Aldo Lama Morales, identificado con DNI N° 25610762, quien actúa de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas a quien en adelante se le denominara "**EL ASOCIANTE**", y de la otra parte ....., con RUC N° ....., con domicilio en ....., debidamente representada por su Gerente General señor ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., cuya designación y poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ASOCIADO**".

En su conjunto al Asociante y Asociado se les denominara **LAS PARTES**, quienes celebran el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

"**EL ASOCIANTE**" es una persona jurídica de derecho público, dependiente del Gobierno Regional del Callao con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, conduce la gestión pública regional en materia de salud de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la población chalaca.

"**EL ASOCIADO**" es una persona jurídica de derecho privado dedicada a brindar servicios de salud en general, para lo cual cuenta con el personal, equipos e insumos médicos necesarios debidamente acreditados, y con los respectivos permisos y licencias para su operación.

Dado que "**EL ASOCIANTE**" debe brindar servicios de salud en las instalaciones que le han sido cedidas para el funcionamiento del Centro Regional de Rehabilitación Física del Callao, ubicado en el Jr. Vigil N°. .... Cercado de la Provincia Constitucional del Callao; en cumplimiento de los fines institucionales, y en vista de la demanda de servicios por parte de la población sobrepasa su capacidad, se requiere la contribución de "**EL ASOCIADO**" para que brinde sus aportes en dicho Centro de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que brindará atención integral básica especializada y responsable para la prevención y detección temprana, lo que hace necesario poner en marcha un proyecto para la implementación gradual de servicios de apoyo diagnóstico y otros servicios que de acuerdo al nivel de complejidad pueda resolver una gran proporción de esa demanda de toda la Región del Callao.

La selección de **EL ASOCIADO** fue producto del proceso iniciado .....

## SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes acuerdan que el presente contrato se rige por la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y el Código Civil.

Del mismo modo, se regula por lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2014-GRC/DIRESA/DG, "NORMAS GENERALES QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA BRINDAR SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Directoral N° -2014-GRC/DIRESA/DG.

## TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento las partes acuerdan participar en las actividades de **EL ASOCIANTE**, para tal efecto **EL ASOCIADO** aporta los bienes y servicios suficientes para prestar en las instalaciones antes señaladas, los servicios de:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....

Compartiendo la imagen y los nuevos mercados que **EL ASOCIANTE** está en disposición de suministrar. Bajo este contexto **EL ASOCIADO** se somete a los términos de referencia, condiciones y procedimientos establecidos en el proceso indicado en la cláusula precedente.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL ASOCIANTE

**EL ASOCIANTE** se obliga a:

- a) Llevar adelante la gestión del negocio en cumplimiento de sus fines institucionales brindando la infraestructura señalada en la cláusula recedente dentro de las instalaciones del Centro, asignándole una área aproximada de ..... metros cuadrados, a fin de que **EL ASOCIADO** preste los servicios que aporta con calidad, oportunidad y efectividad.
- b) Instalar e implementar la Caja Única de Pagos para la recaudación del valor de los servicios requeridos por los usuarios del mismo.
- c) Supervisar constantemente la calidad del servicio prestado por **EL ASOCIADO**, verificando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias y de las obligaciones asumidas por **EL ASOCIADO**, a raíz del presente Contrato. Para estos efectos, **EL ASOCIANTE** podrá efectuar supervisiones periódicas e inspecciones a través del personal que éste designe, sin necesidad de previa comunicación, así como remitir o derivar documentación al personal médico designado para la coordinación de los aspectos vinculados con el contrato suscrito con **EL ASOCIADO**.
- d) Verificar que los procedimientos de atención directa que realiza **EL ASOCIADO**, cumplan con los métodos y estándares de protección de barrera, limpieza y desinfección dispuestos por **EL ASOCIANTE**.
- e) Verificar que los insumos cumplan con las normas sanitarias vigentes, así como que los instrumentos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la atención.
- f) Establecer un mecanismo para la recepción de sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, como parte del proceso de mejora continua de la calidad en la atención.

- g) Supervisar el uso de las Historias Clínicas por parte de **EL ASOCIADO**, de acuerdo a las disposiciones que **EL ASOCIANTE** emita al respecto.
- h) Gestionar el pago por los servicios de salud prestados a pacientes atendidos bajo la modalidad de Convenios suscrito entre la DIRESA CALLAO y las distintas instituciones, previa presentación del comprobante de pago correspondiente.

#### QUINTA.-OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO

"EL ASOCIADO" se obliga a:

- a) Realizar los servicios que aporta con absoluta diligencia dentro de los parámetros y lineamientos que emita **EL ASOCIANTE**, garantizando su prestación en forma óptima, respondiendo de manera individual ante reclamos de terceros (usuarios) derivadas de impericia, mala praxis, latrogenias, entre otros, con asunción de todos los gastos que demande la atención del usuario hasta su plena recuperación. También será responsable de los daños y perjuicios que le pudieran generar a **EL ASOCIANTE**.
- b) Contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio en los horarios establecidos en el presente Contrato, según la normatividad de salud vigente, asignando para ello personal médico certificado y/o recertificado, así como personal técnico debidamente certificado y acreditado para el uso y manejo de los equipos, según corresponda, comprometiéndose a no sustituirlos sin autorización previa de **EL ASOCIANTE**. Para tal efecto, el personal reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales y/o técnicas similares o superiores a las del personal reemplazado.  
Constituye un deber de **EL ASOCIADO** cumplir las obligaciones laborales con su personal así como que éstos cuenten con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Seguro contra Accidentes. "**EL ASOCIADO**" deberá tener por lo menos el 50% de su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la autoridad de salud y los usuarios.
- c) No derivar, recomendar o transferir pacientes a servicios médicos distintos de la Institución si se encuentran en la cartera de servicios (consultas, procedimientos y apoyo al diagnóstico), ni realizar cobro alguno fuera de caja institucional a los usuarios dentro del servicio o en el establecimiento de salud en general, ni realizar publicidad propia o de terceros dentro de las instalaciones del establecimiento de salud. Asimismo, no podrá utilizar el logo, imagen y nombre del Centro en fines distintos al contratado sin autorización previa, ni incurrir en las prohibiciones que establezca **EL ASOCIANTE** mediante Directiva expresa.
- d) Respetar las tarifas establecidas a los pacientes por **EL ASOCIANTE** para el cobro de los servicios materia del presente contrato.
- e) Realizar bajo su propio costo, anualmente, por lo menos dos (02) controles de calidad de los resultados al año en instituciones acreditadas y designadas por **EL ASOCIANTE** (sólo en caso de Exámenes Auxiliares, Anatomía Patológica y Apoyo al Diagnóstico).
- f) Acondicionar el lugar del servicio, instalar los equipos e implementar los instrumentos e insumos necesarios para brindar el servicio descrito en la Cláusula Segunda, en el plazo de ( ... ) días calendarios. En el caso de servicios de radiodiagnóstico y medicina nuclear, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad radiológicas del caso.



H. GAMBOA S.



M. E. AGUILAR



S. WILSON A.



S. CASTAÑEDA C

- g) Contar con los equipos, insumos e instrumentos médicos necesarios para brindar un servicio de calidad, manteniendo la actualización tecnológica de los mismos con sus Registros Sanitarios correspondientes, así como manteniendo en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento las instalaciones del establecimiento de salud, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en las normas sanitarias vigentes y en las normas que apruebe **EL ASOCIANTE**, las cuales se encontrarán publicadas en la página web institucional. La actualización tecnológica será periódica según el catálogo o especificaciones emanadas de la DIRESA CALLAO.
- h) Contar con Manuales de Procedimiento de Atención al Paciente o guías de atención clínica según especialidad, el mismo que deberá ser de conocimiento de su personal y de **EL ASOCIANTE**.
- i) Contar con procedimientos para evaluar permanentemente la calidad de la atención a los pacientes, que consideren los estándares o indicadores de calidad establecidos en el artículo 98 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los mismos que deben estar alineados a las políticas de calidad de **EL ASOCIANTE**.
- j) Remitir mensualmente a **EL ASOCIANTE**, la información consolidada referida a los valores obtenidos de la aplicación de los estándares e indicadores de evaluación de la calidad requeridos, así como de la producción de todos los servicios.
- k) Contar con los equipos de cómputo, periféricos, conexiones de red y software necesarios para registrar y firmar las atenciones de salud en la historia clínica electrónica autorizada por **EL ASOCIANTE**, debiendo cumplir con las disposiciones que este señale en relación a la gestión de las historias clínicas. Asimismo, **EL ASOCIADO** se compromete a sujetarse a los requerimientos de software y hardware que **EL ASOCIANTE** implemente durante la ejecución del contrato.
- l) Retirar los equipos médicos del establecimiento de salud, así como reubicar a su personal dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la comunicación de **EL ASOCIANTE**, en caso éste último disponga la reubicación de la prestación del servicio de salud en otro ambiente del establecimiento de salud o en otro establecimiento de salud.
- m) Cumplir con el pago de los tributos derivados de los servicios y/o ventas realizados como consecuencia de la gestión del presente servicio, bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento.
- n) Participar en las diferentes campañas y jornadas de salud que ejecute **EL ASOCIANTE** dentro del territorio nacional, previo requerimiento de éste mediante carta simple. Para ello, **EL ASOCIADO** deberá:
- Contar con un servicio de telefonía móvil a nivel nacional.
  - Trasladar a su personal a costo y riesgo de **EL ASOCIADO**, garantizando el buen desempeño de los mismos en la prestación del servicio.
  - Utilizar la indumentaria adecuada e identificación con el logotipo y nombre de **EL ASOCIANTE**.
  - En el caso de campañas médicas intramurales, éstas deben responder a las prioridades sanitarias y tarifario dispuesto por **EL ASOCIANTE**.
- o) Cumplir con las prestaciones de salud gratuitas ofertadas en su propuesta (Consultas Médicas y Procedimientos Médicos -Quirúrgicos), así como recibir la



H. CAMBOA S



M. E. AGUILAR



MAL B.



S. CASTAÑEDA C.

documentación que **EL ASOCIANTE** derive o remita al personal médico designado para la coordinación de los aspectos vinculados al contrato.

- \* p) Asumir y responder en su totalidad por los daños y perjuicios que pueda irrogar **EL ASOCIANTE** como resultado de conflictos de carácter civil, penal, comercial, tributario y laboral que puedan suscitarse con terceras personas ajenas a la relación contractual.
- q) Atender a los pacientes que acudan a los establecimientos de salud de la DIRESA CALLAO como resultado de los convenios que **EL ASOCIANTE** suscriba con las distintas dependencias.

#### SEXTA.-HORARIOS

El servicio materia del presente Contrato se prestará ininterrumpidamente en el horario establecido en el Anexo 1, salvo modificación del mismo por parte de **EL ASOCIANTE**.

#### SÉTIMA.-PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS

Como consecuencia de este Contrato, **EL ASOCIANTE** concede a **EL ASOCIADO** una participación en el resultado, determinado del ingreso bruto mensual recaudado por la caja de pagos instalada por **EL ASOCIANTE**, al que se le aplica un porcentaje de participación por los servicios otorgados, conforme a lo previsto en el Anexo I. La aplicación del procedimiento es el siguiente:

- Ingreso Bruto = Recaudación Mensual
- Participación de **EL ASOCIADO** = Recaudación Mensual x % de participación
- Ingreso de **EL ASOCIANTE** = Ingreso bruto - Participación de **EL ASOCIADO**

Respecto a la recaudación mensual proveniente de terceros, distinta a lo recaudado por la caja única de pagos, se acuerda que **EL ASOCIANTE** recibirá el monto total del IGV y un porcentaje de participación por los servicios otorgados, el monto restante que resulte de dicha deducción corresponderá a **EL ASOCIADO**, conforme a lo previsto en el Anexo I.

El pago de los servicios prestados por **EL ASOCIADO**, en mérito a la vigencia de un convenio y/o Contrato suscrito por **EL ASOCIANTE** con otras entidades, se encuentra supeditado a la validación que estas realicen al documento que sustenta la ejecución del servicio, no siendo responsable **EL ASOCIANTE** de los resultados de la validación y/o la demora en el pago.

#### OCTAVA.- COORDINACIONES CON EL ASOCIANTE

**EL ASOCIANTE** realizará el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente de las obligaciones de **EL ASOCIADO** a través del Director del Establecimiento de Salud. Para tal efecto, toda documentación o solicitud que presente **EL ASOCIADO** deberá ser remitido a dicho funcionario.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Se deja establecido que la vinculación que existe entre las partes como consecuencia de la celebración del presente contrato, se limitará a las actividades expresamente indicadas en éste, no existiendo relación jurídica entre los terceros y **EL ASOCIADO**, salvo por las responsabilidades señaladas en la cláusula quinta. Esta



relación tampoco se extiende a ninguna otra actividad que pueda desarrollar de manera independiente cada una de las partes.

#### DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente, su posición en el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de sus suscripción y se prolongará hasta la medianoche del día ....., pudiendo ser renovado a su vencimiento por un nuevo plazo previo acuerdo de las partes, siempre que **EL ASOCIANTE** verifique el cumplimiento por parte de **EL ASOCIADO** de las obligaciones establecidas en el presente contrato. De no renovarse, se entenderá que el contrato ha fenecido para todos sus efectos, sin necesidad de otra declaración en ese sentido no comunicación alguna entre las partes.

Será consecuencia del fenecimiento del contrato que **EL ASOCIADO** se retire y haga entrega de la infraestructura cedida por **EL ASOCIANTE** para ejecutar su aporte al contrato retirando todo el equipo, accesorios y mobiliario que se hubiese instalado en la misma en un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la fecha del fenecimiento del contrato, **EL ASOCIADO** expresamente declara que el sólo transcurso de este plazo implica la tradición, hacia **EL ASOCIANTE**, de la infraestructura física cedida por éste, habiéndose extinguido para él la posesión.

**EL ASOCIANTE** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de bienes o valores de cualquier especie de propiedad de **EL ASOCIADO** o de terceros dejados al interior de la infraestructura física que aquel le cedió.

En caso de resolución del contrato, de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta, se aplicarán las mismas condiciones pactadas en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula, a partir de la notificación de la resolución respectiva.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- PENALIDAD, INVENTARIO DE BIENES Y ALMACENAMIENTO ONEROSO

En caso **EL ASOCIADO** no entregue la infraestructura cedida en el plazo señalado en el párrafo segundo de la cláusula precedente, se le aplicará una penalidad de S/. 1,000.00 (UN MIL con 00/100 NUEVOS SOLES) por día hasta que se haga efectiva la restitución. Dicha penalidad será deducida de la garantía estipulada en la Cláusula Décimo Sexta.

Una vez operada la tradición jurídica de la infraestructura según lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, **EL ASOCIANTE** queda autorizado a que, en compañía y presencia de un Notario Público, levante inventario de los bienes de propiedad de **EL ASOCIADO**. Los bienes, inventariados por el Notario Público, serán trasladados por cuenta de **EL ASOCIANTE** a un almacén que éste disponga, con cargo a ser reembolsado por **EL ASOCIADO**. Dichos bienes deben ser recogidos por **EL ASOCIADO** en el plazo de un (01) día contado desde la comunicación que se le dirija.

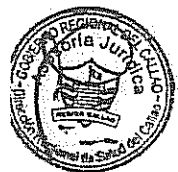
Si **EL ASOCIADO** no retirara sus bienes ingresados en el almacén en el plazo que **EL ASOCIANTE** le indique, queda obligado al pago de la suma de S/. 100.00 (CIEN con



GAMBOA S.



E. AGUILAR



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C.

00/100 NUEVOS SOLES) por cada día que transcurra, más impuestos, hasta el retiro efectivo de sus bienes. El valor que se liquide será deducido de la garantía estipulada en la Cláusula Décimo Sexta.

#### DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

**EL ASOCIADO** se compromete a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del contrato y en un plazo no mayor de un (01) año del término del mismo, toda información o documentación a la que pudiera tener acceso, en razón a lo presente relación contractual y se compromete a no divulgar a terceros información o el contenido de la documentación o la autorización previa y por escrito de **EL ASOCIANTE** siendo responsable **EL ASOCIADO** de cualquier daño o perjuicio que pueda originar a **EL ASOCIANTE** la divulgación de dicha información.

Toda la información, estudio, gráficos, programas u otros materiales que **EL ASOCIADO** prepare o genere con relación al contrato, serán de propiedad exclusiva de **EL ASOCIANTE** quedando únicamente facultado **EL ASOCIADO** a conservar copia de los indicados documentos, requiriendo autorización por escrito de **EL ASOCIANTE** para proporcionar dicha información a terceros.

#### DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a, b y c de la cláusula quinta del presente Contrato, será causal de resolución automática del Contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

Producido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **EL ASOCIANTE** deberá comunicar a **EL ASOCIADO** la resolución automática del Contrato mediante Carta Notarial, la misma que surtirá efectos un (01) día hábil después de la fecha de la recepción de la carta de resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL ASOCIANTE** podrá resolver de pleno derecho el Contrato si **EL ASOCIADO** incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, para lo cual remitirá Carta Notarial a "**EL ASOCIADO**", en la que se le requiera en un plazo de quince (15) días calendario, la satisfacción de la prestación bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Contrato se resuelve de pleno derecho, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable.

#### DÉCIMO QUINTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las Partes expresamente acuerdan que:

- EL ASOCIANTE** no es responsable por la pérdida, deterioro, robo o sustracción de los equipos de **EL ASOCIADO**.
- El bien otorgado en uso para el funcionamiento del servicio especializado de salud es de administración exclusiva de **EL ASOCIANTE**, por lo que **EL ASOCIADO** deberá solicitar las autorizaciones respectivas para cualquier mejora en el servicio.
- Todas las mejoras de carácter no estructural realizadas por **EL ASOCIADO** en el área donde se brinde el servicio materia del presente Contrato, son de propiedad de **EL ASOCIADO**. En el caso de mejoras realizadas por **EL ASOCIADO** que no sean susceptibles de retiro, éstas quedarán, al vencimiento



del Contrato, en beneficio de **EL ASOCIANTE** sin que éste tenga obligación alguna de reembolso por dicho concepto.

- \* d) **EL ASOCIADO** reconoce la existencia de la Caja Única de Pagos instalada por **EL ASOCIANTE**, para todo efecto de la recaudación de dinero del público usuario por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, quedando expresamente prohibido que el cobro sea realizado de manera directa o indirecta por **EL ASOCIADO** en cualquier forma o circunstancia, bajo apercibimiento de resolución de pleno derecho del presente Contrato.

#### DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍAS

**EL ASOCIADO** autoriza a **EL ASOCIANTE** a retener automáticamente el diez por ciento (10%) de los ingresos de **EL ASOCIADO** durante los tres (03) primeros meses de inicio de sus actividades, como garantía para cubrir las siguientes eventualidades:

- a) Daño Emergente: Perjuicio causado a **EL ASOCIANTE** como consecuencia de que **EL ASOCIADO**, por una mala praxis, cause un daño a un tercero y dicho daño no sea reparado.
- b) Lucro Cesante: En caso que **EL ASOCIANTE** deje de percibir ingresos por responsabilidad de **EL ASOCIADO**
- c) Por retraso en la entrega o devolución del espacio cedido por **EL ASOCIANTE** conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda.

El monto retenido como garantía será depositado en una cuenta bancaria a nombre de **EL ASOCIANTE** y será devuelto sin intereses a **EL ASOCIADO** en caso no se configure alguno de los supuestos señalados.

#### DÉCIMO SÉTIMA.- PENALIDADES

**EL ASOCIADO** acuerda que el incumplimiento de alguna de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato, dará lugar a una penalidad diaria del 5% calculado en base al promedio diario de la producción del mes anterior de comunicada la falta. Esta penalidad será deducida al final del mes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimiento del literal g) de la cláusula quinta, **EL ASOCIANTE** podrá, adicionalmente, optar por suspender el servicio desde un (01) día hasta el levantamiento de dicho incumplimiento.

Cabe indicar que lo dispuesto en la presente cláusula no enerva el derecho de **EL ASOCIANTE** de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones, en caso lo considere pertinente.

#### DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente Contrato serán resueltas preferentemente mediante negociación directa y armoniosa entre las partes. Aquellas diferencias que no fueren superadas serán resueltas mediante Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

En el supuesto que se opte por el arbitraje, se realizará mediante un proceso arbitral de derecho conforme a las leyes peruanas, conducido por un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. El proceso de designación será promovido por cualquiera de las partes mediante comunicación notarial dirigida a su contraparte.



J. GAMBOA S



E. AGUILAR



VIDAL B.



S. CASTAÑEDA C.

A falta de acuerdo o en caso de duda, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. Los costos y gastos del arbitraje serán asumidos inicialmente a prorrata por las partes, obligándose la parte vencida a pagar aquellos efectuados por la parte vencedora, una vez conocido el laudo arbitral.

#### DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación del mismo deberá realizarse mediante comunicación notarial dentro de los diez (10) días calendario de producido el cambio, en caso contrario se tendrá por bien hecha cualquier comunicación y/o notificación en los domicilios antes señalados.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares originales en la ciudad de Bellavista .....

  
GAMBOA S

  
I. E. AGUILAR

  
G. VIDAL E.

  
S. CASTAÑEDA C.